Para despachos de oficio tres mrs.

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y SETENTA Y SEIS.

Juro en tarios notificaciones

M

774

Pedro B. Manga fiscal de esta Ciud. y su jurisdicion por su Mag.d como mejor proceda digo que se me a dado traslado de un pedimento fho por Maria B. mujer Lex.ma de Luis lopez de lamo en que pretende se de por libre al dho su marido de el cargo de soldado de leva para que fue traido a esta ciud. de la villa de santa Cruz de mudela por tener ocho hijos y ser mayor de cinquenta años. Respondiendo en forma V. M. se a de servir de denegar el pretento contrario que asi es justa de lo sig.te y favorable de los autos que doy por alegados y porque aunque el referido tenga la edad y hijos declarados y que constan del informe que esta en los autos, todavia es comprendido en las hordenes de su Mag.d por ser y aver sido mal entretenido y notado de delictos porque a sido castigado en destierros de la dha villa y actualmente a reinzidido como mas por menor constara del despacho que se trajo de la dha villa quando se entrego el dho soldado que esta en poder del pres.te Ex.no a quien me refiero, y en esta atencion bistas por V. M. las dhas hordenes de su mag.d y el dho despacho